



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo

2026-5-1-0001237

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Valentina Piquinela Matonte, titular de la cédula de identidad N° 4.547.794-1, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma se solicita información relativa a:
1- Cuántos expedientes administrativos se han generado por Procesos Catastrales (inscripción de planos, empadronamiento, reemparcelamiento) sobre franja de defensa de costa durante los años 2023 a la fecha, desglosando por año, departamento y referencia geográfica. 2- Detallar cuál es el proceso administrativo para el otorgamiento de inscripción de a) planos b) empadronamiento, c) reemparcelamiento, d) inscripción provisoria para prescripción adquisitiva, que se desarrolla sobre áreas y/o padrones que se encuentran dentro de regímenes jurídicos especiales como franja de costa, y áreas protegidas;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que respecto a lo solicitado en el numeral 2 de la petición, informó el Área de Planificación y Desarrollo, de la Dirección Nacional de Catastro, agregando la información solicitada;

III) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Informática, de la Dirección Nacional de Catastro, lo solicitado en el numeral 1 se encuentra disperso en distintos sistemas informáticos independientes, por lo que la solicitud implicaría una tarea de análisis, producción y elaboración de información nueva que excede las facultades de extracción automática;

IV) que por lo tanto, a lo solicitado en el numeral 1 le resulta aplicable el artículo 14 de la Ley N° 18.381 que establece que: "La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido";

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General

LC

de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1°)** Concédase acceso a la información pública a la señora Valentina Piquinela Matonte, titular de la cédula de identidad N° 4.547.794, referente al numeral 2 de su solicitud, la que se encuentran agregada, y se entregarán a la peticionante vía email;
- 2°)** Otórgase respuesta a lo solicitado respecto al numeral 1 de la solicitud, en los términos de los Considerandos III) y IV), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 3°)** Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

002914

Montevideo 12 MAY 2026

2026-5-1-0001237

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Valentina Piquinela Matonte, titular de la cédula de identidad N° 4.547.794-1, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma se solicita información relativa a:
1- Cuántos expedientes administrativos se han generado por Procesos Catastrales (inscripción de planos, empadronamiento, reempadronamiento) sobre franja de defensa de costa durante los años 2023 a la fecha, desglosando por año, departamento y referencia geográfica. 2- Detallar cuál es el proceso administrativo para el otorgamiento de inscripción de a) planos b) empadronamiento, c) reempadronamiento, d) inscripción provisoria para prescripción adquisitiva, que se desarrolla sobre áreas y/o padrones que se encuentran dentro de regímenes jurídicos especiales como franja de costa, y áreas protegidas;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que respecto a lo solicitado en el numeral 2 de la petición, informó el Área de Planificación y Desarrollo, de la Dirección Nacional de Catastro, agregando la información solicitada;

III) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Informática, de la Dirección Nacional de Catastro, lo solicitado en el numeral 1 se encuentra disperso en distintos sistemas informáticos independientes, por lo que la solicitud implicaría una tarea de análisis, producción y elaboración de información nueva que excede las facultades de extracción automática;

LC

IV) que por lo tanto, a lo solicitado en el numeral 1 le resulta aplicable el artículo 14 de la Ley N° 18.381 que establece que: "La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido";

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General

de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédase acceso a la información pública a la señora Valentina Piquinela Matonte, titular de la cédula de identidad N° 4.547.794, referente al numeral 2 de su solicitud, la que se encuentran agregada, y se entregarán a la peticionante vía email;
- 2º) Otórgase respuesta a lo solicitado respecto al numeral 1 de la solicitud, en los términos de los Considerandos III) y IV), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

MEF	EXPEDIENTE N° 2026-5-1-0001237
Oficina Actuante:	DNC - Planificación y Desarrollo
Fecha:	06/03/2026 15:56:58
Tipo:	Informar

Se informa respecto al punto 2 solicitado:

a) Los planos de mensura son ingresados a la DNC através de sus 21 bocas de acceso en todo el país por los Ingenieros Agrimensores.

Son cotejados contra la información que dispone DNC y son autorizados e inscriptos si corresponde.

b) Algunos planos de mensura ameritan empadronamiento, y se efectúa inmediatamente después de su inscripción. Consiste en asignar un número de identificación a la parcela que nace al inscribirse el plano. Este número es correlativo en cada localidad catastral o correlativo por departamente si pertenece al ámbito rural.

c) No existe el concepto de "reemparcelamiento"

d) Los planos para prescripción, llevan inscripción provisoria y se estudian como cualquier otro plano antes de su inscripción.

Firmante:
DI LEONI, ALBERTO